



"2026. Año de Margarita Maza Parada."

"La justicia que se construye a través del dialogo y la restauración, fortalece la armonía social"

Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche.



JUICIO LABORAL.

EXPEDIENTE NÚMERO: 220/22-2023/JL-I.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS O BOLETIN ELECTRÓNICO A:

- INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

EN EL EXPEDIENTE LABORAL NÚMERO 220/22-2023/JL-I, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO LABORAL, PROMOVIDO POR CAROLINA DE JESÚS MARTÍNEZ ESCOBAR EN CONTRA 1) UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CAMPECHE, 2) Y/O QUIEN RESULTE LEGÍTIMO PROPIETARIO O RESPONSABLE DE LA FUENTE DE TRABAJO Y 3) SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES ADMINISTRATIVOS, DE INTENDENCIA Y SIMILARES DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CAMPECHE (SUTAI SUAC)"; CON FECHA 15 DE JULIO DE 2026, SE DICTÓ UN PROVEÍDO QUE EN SU PARTE CONDUCTENTE DICE:

"...Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche. San Francisco de Campeche, Campeche, 15 de julio de 2026.

**Vistos:** 1) Con los oficios 23209/2026, 23210/2026; 25845/2026 y 25918/2026, todos firmados por la Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado, a través de los cuales remite la sentencia dictada en el juicio de amparo indirecto 745/2026, así como informa que la misma ha causado ejecutoria. **En consecuencia, se acuerda:**

**PRIMERO: Se recepciona sentencia constitucional.**

Se tienen por recepcionados los oficios 23209/2026, 23210/2026, ambos de fecha 17 de junio de 2026, firmados por la Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado, a través de los cuales remite la sentencia constitucional dictada en el juicio de amparo indirecto 801/2026, misma que en su punto resolutive dice:

"RESUELVE

(...)

SEGUNDO. La Justicia de la Unión Ampara y Protege a Carolina Martínez Escobar, contra los actos que reclama de la Jueza del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche, por los motivos expuestos y para los efectos descritos en los considerandos sexta y séptima de esta sentencia." (sic)

**SEGUNDO: Se ordena dar cumplimiento al fallo protector.**

Toda vez que, mediante los oficios 25845/2026 y 25918/2026, la Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado informó que la sentencia que otorgó el amparo y protección de la Justicia de la Unión a la quejosa, dictada en el juicio de amparo indirecto 745/2026, ha causado ejecutoria; con fundamento en el artículo 192, de la Ley de Amparo, se da cumplimiento al fallo protector, por lo que se ordena dictar de inmediato sentencia definitiva en el presente juicio laboral.

Una vez dictada la sentencia, remítase la misma mediante atento oficio al Juzgado Primero de Distrito en el Estado, para su conocimiento y efectos legales.

**TERCERO: Acumulación.**

Con fundamento en las fracciones VI y XI del artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, intégrese a los presentes la documentación descrita en el apartado de vistos, ello para que obren conforme a Derecho corresponda.

**Notifíquese y cúmplase.** Así lo provee y firma, el Licenciado Erik Fernando Ek Yáñez, Secretario Instructor Interino del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche...."

EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, AL DÍA **16 DE JULIO DE 2026**, SE NOTIFICA A USTED POR MEDIO DE LISTA ELECTRÓNICA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 739 TER FRACCIÓN III, 745, 745-BIS Y 746 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, EN RELACIÓN CON EL NUMERAL 47 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

- DOY FE. \_\_\_\_\_

LICENCIADO MARTIN SILVA CALDERÓN

NOTIFICADOR Y/O ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO

LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CAMPECHE.

